

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 28 de Noviembre de 1950

Núm. 267

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Las numerosas Asociaciones que vienen constituyéndose al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887 y Decreto de 25 de Enero de 1941, aumentan incesantemente las inscripciones de ellas en los Registros correspondientes, y como al dejar de existir las mismas no comunican de ordinario su disolución, resulta que los expresados Registros no reflejan con exactitud el estado de hecho al tener en concepto de subsistentes entidades desaparecidas, las que ade-

más impiden, por precepto de la mencionada Ley, que puedan autorizarse otras con igual nombre, aparte de que al silenciarse la extinción tampoco se puede fiscalizar si los bienes sociales han tenido el destino previsto en sus respectivos Reglamentos, para el caso de que éste interese a la Administración, como sucede cuando hayan de ser entregados a Organismos de la misma o a Centros benéficos.

Por ello, a fin de conocer las Asociaciones que verdaderamente existen en la Provincia, y para que los Registros de las mismas respondan a la realidad; en estricta exigencia de las obligaciones que tienen tales personas sociales con arreglo a la Ley de 30 de Junio de 1887, con esta fecha he tenido a bien disponer:

Se recuerda a todas las Asociaciones la obligación que tienen, con arreglo al artículo 10 de la Ley de 30 de Junio de 1887 de remitir a este Gobierno Civil el balance general de su situación económica, con referencia al año 1950, remisión que deberá efectuarse antes de 1.º de Enero de 1951, uniendo a los balances una comunicación ajustada al modelo que se acompaña, con apercibimiento de que las que omitieren injustificadamente el envío, serán sancionadas en vía gubernativa o dadas de baja, según lo que resulte de información posterior.

León, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador civil,

J. Victoriano Barquero

3938

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y Orden Circular de fecha 27 de Noviembre del año actual, cumplo remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación que tiene su domicilio social en calle, número y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

Cargo que desempeña	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PROFESION
Presidente.....	D.
Vicepresidente.....	D.
Vocales.....	D.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 113

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Crémenes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Crémenes.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento de Crémenes; como zona infecta, el citado pueblo, y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 8 de Noviembre de 1950.

3870

El Gobernador civil,

CIRCULAR NUMERO 114

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Noceda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Noceda; como zona infecta, el pueblo de Noceda, y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Noviembre de 1950.

3869

El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 115

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Rabia en el término municipal de Campo de la Lomba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Diciembre de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Noviembre de 1950.

3865

El Gobernador Civil,

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. José González Flórez propietario de la línea de transporte de energía eléctrica de la central de Fontoria de Sésamo a Fuentes Nuevas, solicita autorización para derivar de ella, como ampliación, una línea de transporte de energía eléctrica a 5.500 voltios hasta el pueblo de Narayola, para suministro de energía eléctrica del mismo.

La línea parte de la de Fuentes Nuevas, en un punto próximo al Kilómetro 398 de la carretera de Madrid-Coruña, cruza ésta, diversos caminos rurales y terrenos de labor, cuya relación de propietarios se adjunta. Consta el trazado de dos alineaciones rectas y termina en la estación de transformación del citado pueblo. El peticionario solicita asimismo concesión para establecer en Narayola la red de distribución en baja tensión.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Alcaldía de Camponaraya, así como en esta Jefatura, en donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto que corresponde a estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Relación de propietarios*

Manuel Rodríguez, de Camponaraya.

Domingo Rodríguez, de id.

Antonio Valtuille, de id.

José Rodríguez, de id.

Antonio Canedo, de id.

Evangelino Martínez, de id.

Pedro Méndez, de id.

Cruz Méndez, de id.

Sergio Martínez, de id.

Avelino Martínez, de id.

Antonio Canedo, de id.

Alejandro Franco Arias, de Narayola.

Esteban Franco Alvarez, de id.

Esteban Yebra Ovalle, de id.

Atilano Díaz Amigo, de id.

Serafin Bodelón Martínez, de id.

Angustias Martínez Yebra, de id.

Rogelio Yebra y Esteban Ovalle, de id.

Constantino Bodelón Martínez y Amaro Martínez Yebra, de id.

Angel Martínez Fernández, de id.

Severo Bodalón Martínez, de id.

Juan Martínez Garnelo, de id.

Tirso Franco, de id.

Leonardo Yebra Garnelo, de id.

Elías Martínez Fernández, de id.
Pedro Rorro Carballo, de id.
Domingo Yebra Martínez, de id.
Antonio Yebra Alvarez, de id.
Joaquín Martínez Yebra, de id.
José Yebra Martínez y Manuel Martínez, de id.

Rosa Martínez y Jerónimo Cabedo, de id.

Ricardo Nieto y Casiano Valtuille, de id.

Isidro López Quindós, de id.

551

Núm. 944.—110,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

LINEAS ELECTRICAS

ANUNCIO

La Sociedad «Antracitas de Fabero, S. A.», explotadora del grupo minero de carbón Maurín-Sur, situado en término de Fabero, solicita autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar la fuerza motriz necesaria para el plano inclinado, ya autorizado, por el que han de ascender los carbones producidos en dicho grupo hasta el nivel del grupo «Río», en el que están instaladas las tolvas.

La línea tendrá una longitud de 882 metros y partiendo de la línea a 5.000 voltios Fontoria-Fabero, llegará al transformador, instalado en la cabeza del citado plano inclinado, el cual rebajará la tensión a 220 voltios.

Se empleará hilo galvanizado de 4 mm. de diámetro, sobre aisladores de vidrio y postes de 7 metros de altura libre, colocados a 40 metros de distancia.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, estando en este plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 4 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible.)

3566

Núm. 943.—54,00 ptas.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto previenen los artículos 41 y 42 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se recuerda una vez más a cuantas Autoridades intervienen en el pase de la Revista Anual, las obligaciones que dicho Reglamento les asigna, debiendo remitir a este Centro las relaciones de cuantos individuos sujetos al servicio militar hayan pasado la revista del corriente año, para lo cual deberán observarse las normas siguientes:

1.ª Están obligados a pasar revista todos los reservistas útiles de los reemplazos de 1933 a 1947, ambos inclusive, quedando solamente los inútiles totales y los mutilados permanentes o absolutos.

2.ª No se pasarán dos revistas seguidas a un individuo fuera su residencia oficial, sin hacer antes efectiva la multa de 25 pesetas por cambio de residencia sin autorización.

3.ª Las relaciones de revistados serán formuladas por riguroso orden de reemplazos, del más antiguo al más moderno, a fin de facilitar la labor de esta Zona; en dichas relaciones se harán constar nombres y apellidos bien legibles, categoría alcanzada en el Ejército, Regimiento o Centro donde últimamente prestó servicios, Ayuntamiento donde fijó su residencia al ser licenciado, residencia actual, expresando el Ayuntamiento, Cuerpo o dependencia donde está afecto para Movilización, especialidad en la instrucción recibida, profesión actual, y por último si tiene o no hoja de movilización.

4.ª Los que pertenezcan a otras Zonas vendrán relacionados por separado, figurando los mismos datos que se detallan anteriormente; igualmente vendrán relacionados por separado los pertenecientes al Ejército del Aire, los de Marina, los Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E.

5.ª Las expresadas relaciones deberán tener entrada en esta Zona en la primera decena del próximo mes de Enero, bien entendido que las recibidas después del día 15 del citado mes, se darán por no recibidas, dándose conocimiento a la Autoridad que corresponde del incumplimiento de este servicio tan importante para la Estadística Militar.

6.ª Pasado el plazo señalado, todos los reservistas que emitieran la revista o revistas, satisfarán una multa en papel de pagos al Estado en la cuantía siguiente:

Por omisión de la 1.ª de 25 a 250 pesetas.

Por omisión de la 2.ª de 50 a 500 pesetas.

Por omisión de la 3.ª de 100 a 1 000 pesetas.

Si fueren insolventes, sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Los Patronos, Gerentes, Directores de empresas etc. tanto particulares como oficiales, o cualquier persona que tenga a su servicio empleados comprendidos en la edad militar, aunque éstos lo sean de carácter eventual, deberán exigirles al efectuar el pago de sus haberes en el próximo mes, el documento acreditativo de haber pasado la revista, y caso contrario, serán sancionados con el 20 por 100 del sueldo mensual los pagadores o cajeros, multa

que percetúa el Decreto de 27 de Septiembre de 1940.

León, 18 de Noviembre de 1950.—
El Coronel Jefe, Ramón Núñez Tenreiro. 3823

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por el plazo reglamentario, estará de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el concierto sobre el consumo de vinos y demás alcoholes (arbitrio).

Los Barrios de Salas, a 11 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, P. A., U. Villadangos 3732

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a doce de Julio de mil novecientos cincuenta; en los autos de juicio especial, precedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes: de una y como demandante por D. Santiago Eguiagaray Pallarés, casado, propietario y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Santiago Eguiagaray Pallarés, y como demandado D. Manuel Rodríguez Tagarro, mayor de edad, soltero, veterinario y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre ejercicio de acción real respecto a bienes inmuebles, al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en siete de Octubre del año próximo pasado, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal, del demandado y ape-

lado D. Manuel Rodríguez Tagarro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Amiano Alonso.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 21 de Julio de 1950.—Francisco Serra Andrés.

3047

Núm 950.—96,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre autorización para enajenar bienes de los menores Valentín, Vicente, Antonio y Francisco Robles Rodríguez, instado por su madre D.ª Angela Rodríguez Cuesta, de esta vecindad, por auto de fecha cuatro de los corrientes, ya firme, se concedió a dicha señora autorización judicial para que previo avalúo y pública subasta pudiera enajenar los bienes de que se hará mérito, pertenecientes a dichos hijos menores habidos en su primer matrimonio con D. Isidro Robles: y en Providencia del día de hoy y en cumplimiento de la citada resolución, he acordado anunciar por medio del presente a pública licitación por término de treinta días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los aludidos bienes inmuebles que se describen así:

1. Una tierra, regadía, en el término municipal de Barrillos de Curueño, al sitio «Vago del Campo», de cabida una hemina, que linda: al Saliente, Presa; Mediodía, Maximiano Ferreras; Poniente y Norte, herederos de Arriola. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

2. Una tierra, en término de Gallegos de Curueño, al sitio de Las Eras, de cabida dos heminas y media, que linda: Saliente, Laurín Castro; Mediodía, camino; Poniente, Juan Castro; Norte, Pacifico Zotes; valorada, en cuatro mil pesetas.

3. Un prado, en término de Barrillos de Curueño, al sitio de Prado Fondos, de cabida una hemina; linda: al Saliente, Clemente Castro; Mediodía, presa; Poniente, Isidro Castro y Norte, Cecilia Arroyo. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

4. Otro prado, en el mismo término que el anterior, al sitio «Del Funtanal» de cabida dos celemines, linda: Saliente, Esteban Díez; Mediodía, Julio Fernández; Poniente, Santos Prada; Mediodía, Emiliano Balbuena. Valorada en dos mil pesetas.

5. Otra, en el mismo término que

las anteriores, al sitio de «El Algar», de cabida tres celemines, linda: Saliente José de la Puente; Mediodía, Ricardo Robles; Poniente, Camino y Norte, terreno común. Tasada en cinco mil pesetas.

6. Una tierra, en el término de Barrillos de Curueño, al sitio de «Las Bozas», cabida de tres heminas, linda: Saliente, herederos de Julián Manzano; Mediodía, Comino; Poniente, Julián Manzano y Norte, Leoncio Robles. Tasada en trescientas pesetas.

7. Una tierra, en el mismo término que las anteriores, al sitio de «Carbosinos», de cabida tres heminas, linda: Saliente, Josefa Díez, Mediodía, arroyo; Poniente, herederos de Julián Manzano y Norte, arroyo. Tasada en quinientas pesetas.

8. Otra tierra, en el mismo término, al sitio «El Cereza», de cabida cinco celemines; que linda: Saliente, Manuel Castro; Mediodía, Julio Robles; Poniente, Maximino Ferreras y Norte, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

9. Otra, en el mismo término, al sitio de «Los Corrales», de cabida dos heminas, linda: Saliente, Emiliano Balbuena; Mediodía, camino; Poniente, el mismo camino y Norte, herederos de Julián Manzano. Tasada en doscientas pesetas.

10. Una tierra, en término de Gallegos de Curueño, al sitio del Entrevillos, cabida una hemina, linda: Saliente y Mediodía, Laurín [Castro, Este, Marcelino Alvarez y Norte, arroyo. Tasada en cien pesetas.

11. Otra, en el mismo término, al sitio de «Las Llanas», de cabida tres heminas, que linda: Saliente, Monte; Mediodía camino; Poniente, Anastasio González y Norte, monte comunal. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Importa el total de los bienes objeto de esta subasta a la suma de veinticuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado—Nuevo Palacio de Justicia, el día nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no podrá admitirse postura alguna que no cubra el valor pericial dado a los mismos.

Dado en León a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

3913 Núm. 952.—1 89,00 ptas

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. José Alonso Cordero, mayor de edad, labrador y vecino de Valdeviejas, en el Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Una tierra centenal, en término de Astorga, a los Campos, de dos cuartales de cabida, o catorce áreas y diez centiáreas, y que linda: al Este, Sur y Norte, con otra de Manuel de la Fuente y al Oeste, de Matías Alonso.»

Por el presente se convoca a doña Emilia Riesco Esteban y a su esposo D. Ramón Huerga Batalla, en paradero desconocido, para el promotor del expediente, para que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Astorga, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).

3867 Núm. 947.—54,00 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de la S. A. «Hullera Vasco-Leonesa», domiciliada en esta Capital, contra D. Argimiro Forones Turiel, Capitán de Ingenieros Aeronáuticos, en ignorado paradero, sobre pago de 160.000 pesetas de principal, más intereses legales y costas, por medio de la presente se requiere a dicho deudor, Sr. Forones Turiel, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia los títulos de propiedad de los inmuebles que le han sido embargados en aludido procedimiento y que son los que a continuación se describen:

1. La cuarta parte proindiviso de una fábrica de alcoholes, con edificio, maquinaria, concesiones, existencias y cupos, en el pueblo de Santibáñez de Tera.

2. Una tierra en término de Geria, partido de Tordesillas.

3. Otra tierra en término municipal de Villamarcial, titulada Vega de Aniago.

4. Otra tierra al sitio de Las Cas-

quetas, en término de Geria, del partido de Tordesillas.

5. Otra tierra al pago de Sobaco, en el mismo sitio y término.

Y para que sirva de requerimiento a dicho deudor, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo en León, a diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. D., A. Torices.

3829 Núm. 948.—69,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio voluntario de testamentaria de doña María García Gutiérrez, vecina que fué de Valdepolo, promovidos por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de D.^a Gumersinda Puente García y otros; ha acordado, se cite por medio de la presente, conforme así se hace a D.^a Joaquina Pérez García, a su esposo D. Pablo Merino, D.^a Eulalia García, D. Luciano García Salas, D.^a Leonila García Salas, al esposo de ésta, D. Marcelo Senovilla, doña Aquilina Salas Caso y su esposo don Alejandro Fernández, D. Bautista Pérez García y a las personas que se crean herederas de D.^a Florentina Cano Caballero y D. Felipe Fontecha García, vecinos que fueron de Valdepolo, hoy en ignorado paradero, al objeto de que asistan, si lo estiman pertinente, a la celebración de la Junta acordada en dichos autos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la que se señaló el día seis de Diciembre próximo a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas antes relacionadas, de orden de S. S.^a expido la presente en Sahagún a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

3783 Núm. 945.—57,00 ptas.

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido, por medio de la presente, se cita a José Alonso González, domiciliado últimamente en Onzonilla, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario 465 de 1950 por estafa de una bicicleta a Eusebio Argüello García, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

León, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, A. Torices.

— LEON —
Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —